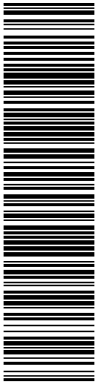
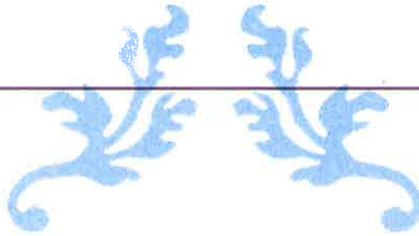


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 1 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B3E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

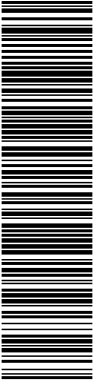


**CONTRATO CONCESIONAL
PARA USO PRIVATIVO
ESTADIO MUNICIPAL DE MÉRIDA**

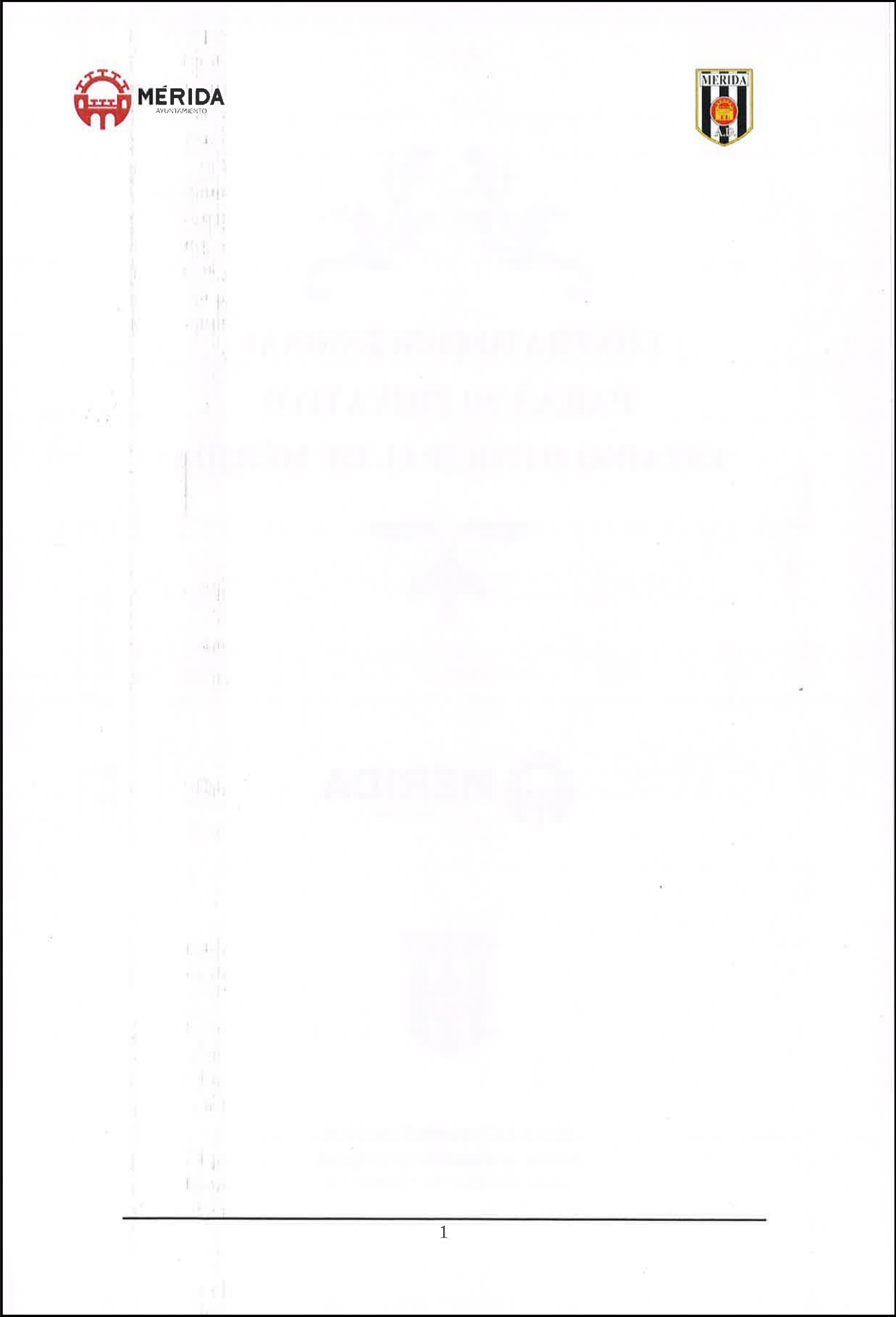


26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Asociación Deportiva Mérida S.A.D

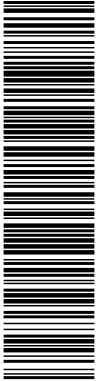
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 2 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B9E79E16CECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 3 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B3E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



CONTRATO CONCESIONAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL

En Mérida a 26 de septiembre de 2025

REUNIDOS: D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y D. Clifford Crown, con pasaporte de nacionalidad inglesa N.º 149090695 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Villafranca de los Barros s/n de Mérida.

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a) y D. Clifford Crown, en nombre y representación de la Asociación Deportiva Mérida S.A.D., en calidad de Presidente, con CIF N.º A06638878, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

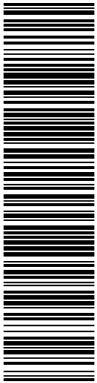
ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño del siguiente bien:

Estadio Romano José Fouto es un estadio de fútbol de propiedad municipal ubicado en Mérida, con capacidad para 14 537 espectadores, Fue inaugurado el 24 de mayo de 1953 y reconstruido en su totalidad en 1995, con motivo del ascenso del Club Polideportivo Mérida a Primera División.

Ocupa una superficie aproximada de 20.907 metros cuadrados. Se encuentra en el Inventario de Bienes Municipales en el epígrafe 1,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 4 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16CECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



grupo 1, número 38 y en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida en los tomos 1073, 1089 y 1451, folios 102, 295 y 235, fincas 16006, 16343 y 41006 respectivamente.

Tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Deportiva Mérida S.A.D. es la entidad deportiva con sede en el municipio de Mérida que participa en competiciones oficiales y que promueve la imagen de la ciudad en el ámbito deportivo.

TERCERO.- Interés público y social

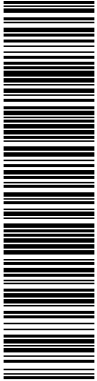
El estadio municipal constituye un bien de dominio público afecto al fomento de la actividad deportiva, y por tanto se integra en la prestación de un servicio a la comunidad. La utilización prioritaria por la Asociación Deportiva Mérida S.A.D responde a los siguientes intereses generales:

- Proyección de la ciudad a nivel nacional.
- Función social y de cohesión, al congrega a un importante número de ciudadanos en torno a la práctica deportiva, consolidando valores de convivencia, integración y hábitos de vida saludable.
- Racionalidad en la gestión de recursos públicos, ya que la cesión evita duplicidad de infraestructuras y asegura el mantenimiento de la instalación mediante compromisos del concesionario.

CUARTO.- Singularidad que justifica la concesión directa.

La Asociación Deportiva Mérida S.A.D constituye la única entidad deportiva de la ciudad con participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, lo que convierte su posición en singular, no susceptible de concurrencia con otros posibles adjudicatarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 5 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



A diferencia de otras asociaciones deportivas locales, su proyección, nivel competitivo y capacidad de atracción justifican que el estadio municipal, como instalación de mayor capacidad, deba destinarse de forma preferente a esta SAD.

QUINTO.- Marco normativo

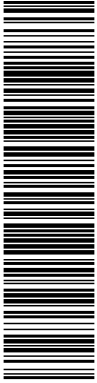
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): artículos 25.2.m) y 26 establecen como competencia municipal la promoción del deporte y la adecuada dotación de instalaciones deportivas.
- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente, que regula la utilización privativa de bienes de dominio público en régimen de concesión administrativa.
- Legislación autonómica en materia de deporte, que reconoce la función social y de interés general de las entidades deportivas locales.

Teniendo en cuenta lo anterior:

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero. El Ayuntamiento de Mérida otorga al concesionario el derecho de uso privativo, limitativo y excluyente del el Estadio Municipal de Fútbol “Romano”, incluidas las dependencias bajo gradas de tribuna y preferencia, todas las instalaciones y servicios, así como la Sala 1 ubicada en el Fondo Sur del Estadio, con una superficie de 200 m², y el uso de espacios en ambos fondos, norte y sur, para plazas de aparcamiento de uso exclusivo, según se detalla en el pliego de cláusulas administrativas. Quedan exceptuados del objeto de esta concesión el resto de los locales bajo gradas fondo norte y fondo sur donde se encuentran servicios municipales y locales cedidos a otras entidades. La concesión incluye, no solo el uso de las instalaciones deportivas indicadas sino también los siguientes elementos y derechos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 6 de 14		NO REQUIERE FIRMAS

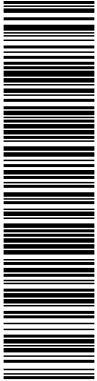


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- La explotación comercial publicitaria de las diferentes dependencias y espacios del recinto tanto de carácter estática, como televisiva, radiofónica, de megafonía o de cualquier otra índole. De lo anterior se excluyen las fachadas exteriores del Estadio, excepto la fachada lateral izquierda de tribuna, donde por razones de estética no se permitirá publicidad alguna, salvo que por razones de interés y con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, así se acuerde. Se permitirá publicidad en la fachada central de tribuna siempre que esta no sea fija o permanente, y siempre con la autorización previa de la autoridad competente.
- La explotación comercial del estadio Municipal para todo tipo de actos o eventos, con el compromiso de cumplir o hacer cumplir con todas las normativas y las leyes tanto en el ámbito local, regional y estatal de seguridad, salud, prevención y cuales quieras de aplicación referentes al desarrollo de actividades públicas en dicho recinto. En el supuesto de organización de otras actividades se obliga a la suscripción exclusiva para esa actividad de una póliza de seguros que cubra cualquier clase de desperfectos que sobrevinieran por tal circunstancia a la instalación deportiva. Parar la aprobación de dichas actividades deberá solicitarla al Ayuntamiento y se realizarán previa autorización del mismo.
- La explotación de puestos/barras interiores y exteriores con las siguientes condiciones:
 - El número máximo de puestos será de quince.
 - Los puestos deberán ubicarse en las cercanías de las puertas de acceso público al Estadio.
 - La instalación efectiva de dichos puestos no supondrá menoscabo para la seguridad vial, peatonal o personal, por lo que deberán seguirse las directrices que emanen de la Policía Local.
 - Los puestos deberán ser desmontables y no llevarán instalación fija alguna.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 7 de 14		NO REQUIERE FIRMAS

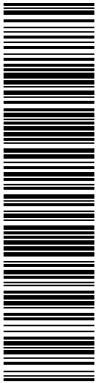


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B3E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Podrán instalarse y estar en funcionamiento desde dos horas previas al encuentro y una hora posterior al mismo. De manera puntual, si tuviese que ampliarse, se solicitará por escrito autorización a la Delegación de Deportes y deberán informar a la Policía Local para la realización del corte viario previo.
- Se podrá subcontratar o ceder a terceros la explotación de los puestos/barras citadas, obligándose a consignar en los contratos que celebre las condiciones antes expuestas. En todo caso la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva responderá ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida de cuantas vicisitudes puedan derivarse de este apartado, asumiendo expresamente y desde este momento, toda la responsabilidad que, de forma directa o subsidiaria, pudiera exigirse a las Administraciones.
- El concesionario podrá instalar en las dependencias bajo gradas de Tribuna y Preferencia de los espacios administrativos, de atención al público, de taquillas, tienda y otros que tenga vinculación directa con la actividad deportiva, tales como actividades que puedan ser consideradas indirectamente vinculadas, como un gimnasio, un centro de estética, un servicio de fisioterapia, museo, servicio de hostelería o cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente pliegos de condiciones. Respecto a la Sala 1 ubicada en el Fondo Sur, podrán desarrollarse actividades vinculadas con la práctica deportiva, incluyendo expresamente una sala de nutrición destinada a la preparación, elaboración, cocinado y servicio de comida para los integrantes del club, En todos los casos, será preceptiva la obtención de los permisos o licencias necesarios según la normativa vigente.
- El concesionario tendrá derecho al uso exclusivo durante los partidos oficiales y los entrenamientos del primer equipo de las plazas de aparcamiento descritas en el pliego de cláusulas administrativas, destinadas al estacionamiento de vehículos de los integrantes del Club, así como de aquellos vehículos necesarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 8 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

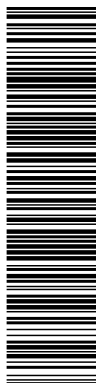


para el desarrollo de la actividad deportiva, tales como autobuses del equipo, ambulancias, furgonetas de retransmisión televisiva y otros de naturaleza análoga. Este derecho de uso exclusivo se ejercerá de lunes a viernes en horario laboral, así como los días de partido, desde dos horas antes del comienzo del encuentro y hasta dos horas después de su finalización.

Segundo: Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- El concesionario se compromete a adaptar el estadio a los requisitos estructurales y operativos exigidos por las competiciones profesionales, en particular, a la normativa vigente en materia de infraestructuras de LALIGA HYPERMOTION (segunda división del fútbol profesional nacional), así como a los requisitos mínimos establecidos por la FIFA para la celebración de encuentros de selecciones nacionales absolutas.
- El concesionario se obliga al total mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas, incluyendo el graderío, oficinas, almacenes, vestuarios, baños, iluminación, megafonía, terreno de juego, césped y demás elementos. Asimismo, se hace extensiva dicha obligación a las plazas de aparcamiento detalladas en el Anexo I del presente pliego, debiendo el concesionario llevar a cabo su acondicionamiento, balizamiento y señalización. Los daños ocasionados por la falta de mantenimiento ordinario o por el maltrato a las instalaciones serán por cuenta del concesionario, además cualquier obra de mejora, ampliación o reforma de la instalación deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para su aprobación previa obtención de todos los permisos y autorizaciones pertinentes antes de la realización de cualquier intervención. El mantenimiento de los accesos a los espacios de uso municipal y las zonas excluidas en este pliego de condiciones serán de responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 9 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



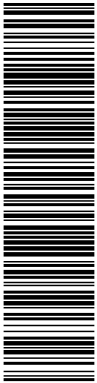
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



A los efectos del presente apartado, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se reserva la facultad de inspección periódica del estado de las instalaciones cedidas pudiendo efectuar recomendaciones al respecto. Si observare deterioro manifiesto del estado del inmueble podrá dictar instrucciones para su corrección, que deberán ser atendidas y que serán por cuenta exclusiva del concesionario. Los daños de estructura o averías graves serán asumidos por el Ayuntamiento. No obstante, a lo anterior, si se produjeran actos vandálicos durante el desarrollo de la actividad sobre cualquier elemento de instalación, se deberá iniciar conjuntamente con este Ayuntamiento la correspondiente reclamación de daños a quien los ocasionara y será el propio seguro del concesionario o la propia entidad quien asumirá la reparación de estos.

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos público y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- El concesionario es responsable del cumplimiento del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte
- El concesionario podrá organizar torneos, partidos de cualquier índole o eventos extradeportivos previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- El concesionario donará de hasta cien entradas infantiles (máximo 16 años). La ubicación dependerá del espacio habitualmente utilizado, pudiendo variar entre preferencia y cuales quiera de los fondos, para los partidos de cualquier competición que celebre el club, que serán puestas, con la debida antelación a disposición del Excmo. Ayuntamiento y previa petición de éste, quien hará el uso de las mismas de la manera que estime oportuno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 10 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1699561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16ECEE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- El concesionario será el responsable de la apertura y cierre de las instalaciones, del encendido y apagado de los sistemas de iluminación, riego, megafonía y marcador siendo escrupulosos con los consumos energéticos y destinándolos de forma racional, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá emitir cartas de pago al concesionario en el caso de que por dejadez o falta de control y mantenimiento de los elementos de consumos energéticos, estos aumentasen sus consumos por encima de la media registrada en temporadas anteriores, dicho cargo adicional será emitido acompañado del preceptivo informe de cualquiera de los servicios de control de Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- El concesionario se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por el instalados en la finca, así como el contenido de la misma y un seguro de responsabilidad civil a terceros por el importe establecido en la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos público y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función del aforo.

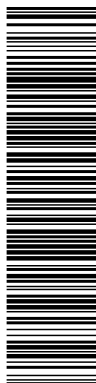
Tercero: Deberes y Facultades del Ayuntamiento de Mérida:

Serán de exclusiva cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mérida los gastos derivados del consumo energético del Estadio Municipal Romano José Fouto.

No obstante, las torretas de alumbrado del Estadio pasarán a formar parte de la cesión objeto del presente convenio, incluyendo el uso, mantenimiento, explotación, vigilancia, seguridad, así como la eventual explotación comercial de las mismas, que corresponderán en exclusiva al Club.

A tal efecto, el Club asume la responsabilidad de la conservación, sustitución y mantenimiento de los elementos lumínicos instalados en dichas torres —incluyendo luminarias, lámparas, proyectores LED u otros sistemas de iluminación equivalente—, mientras que el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 11 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B3E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a entregar dichas instalaciones en perfecto estado de conservación, debidamente documentado mediante informe técnico.

Dicho informe técnico, emitido por los servicios municipales competentes, detallará el estado actual de las torretas y será entregado al Club previamente a la entrada en vigor de esta cesión. Una vez recibido y aceptado dicho informe, se añadirá un anexo al presente convenio, firmado por ambas partes, donde se reflejará expresamente la entrega formal de las torretas de alumbrado.

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reservará la utilización de la instalación deportiva con fines tanto deportivos como extradeportivos.

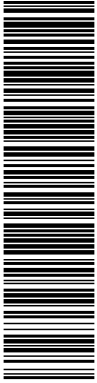
En todo caso, este uso no podrá perturbar ni interferir en la programación deportiva o extradeportiva del concesionario.

Toda iniciativa que aborde el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en este sentido, deberá de ser comunicadas al concesionario con una antelación mínima de 30 días, fijándose de común acuerdo los horarios y fechas de utilización y el retorno de todos los espacios deban quedar en perfectas condiciones para el desarrollo de la actividad ordinaria del concesionario. De no ser así será responsabilidad del Ayuntamiento el realizar la reparación de los daños causados.

Las actividades que sean organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida serán sufragadas por éste y correrán por su cuenta todos los gastos de mantenimiento y con la obligación de arreglo de los desperfectos que se ocasionen, percibiendo los totales ingresos que se generen, incluso los provenientes de la publicidad que podrá superponerse a la que hubiera contratado el concesionario quien deberá en los contratos publicitarios que suscriba, respetar esta circunstancia.

En las actividades que organice el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el Estadio Municipal de Fútbol “Romano José Fouto”,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 12 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



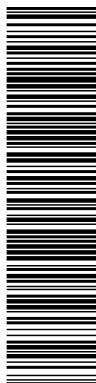
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561.4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



pondrá el personal necesario para el control de acceso y de prestación de todos los servicios necesarios, en todo caso, el concesionario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Mérida dicho personal, en el caso de que se solicite, siendo los costes asumidos por el Ayuntamiento de Mérida. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá organizar actividades deportivas o extradeportivas en la instalación objeto del presente convenio, con fines promocionales de cualquier ámbito.

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a realizar cuantas acciones sean necesarias para facilitar, agilizar y respaldar la obtención de permisos, licencias y autorizaciones administrativas requeridas para la adecuación, reforma o acondicionamiento de la Sala 1 del Fondo Sur del Estadio, incluida en esta concesión. En particular, se compromete a colaborar activamente con el concesionario para garantizar que los trámites vinculados a dicha intervención se realicen en plazos razonables, y a poner a disposición de este los medios técnicos y administrativos disponibles a fin de acelerar la tramitación de autorizaciones de obra y de funcionamiento, en el marco de la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida facilitará y coordinará con los responsables de todos los locales de titularidad pública y asociaciones ubicadas en los fondos Norte y Sur del Estadio, el acceso necesario por parte del concesionario para la pintura, balizamiento, señalización y adecuación de las plazas de aparcamiento situadas en dichos fondos. Del mismo modo, el Ayuntamiento velará para que el personal adscrito a dichos organismos y asociaciones se abstenga de utilizar dichas plazas durante los horarios reservados en exclusiva al concesionario, tal y como se recoge en el presente pliego y en el Anexo I.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva, en exclusiva, la facultad de establecer, modificar o suprimir la denominación del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 13 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1689561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3 C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Estadio Municipal que estime por conveniente y, en su caso, instalar la rotulación, permanente o no, de dicha denominación en las fachadas del Estadio, incluso sin comunicación previa al concesionario.

Cuarto: Adaptación de las Condiciones Contractuales a la Categoría Competitiva del Club

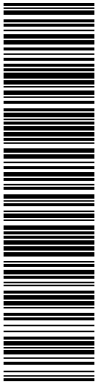
Los términos, condiciones, obligaciones y derechos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas quedan expresamente supeditados a la categoría competitiva en la que milite, en cada momento, el equipo principal de fútbol del concesionario, la Asociación Deportiva Mérida, Sociedad Anónima Deportiva.

En consecuencia, en caso de ascenso o descenso de categoría deportiva con respecto a la categoría vigente a la fecha de formalización del presente contrato (PRIMERA FEDERACIÓN), ambas partes —el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el concesionario— se comprometen a mantener una coordinación inmediata, fluida y leal, a fin de adaptar el contenido, prestaciones y exigencias de esta concesión a la nueva realidad competitiva y al estado evolutivo del proyecto deportivo del Club.

Dicha adaptación podrá afectar, entre otros aspectos, a los requerimientos de inversión, mantenimiento, uso, explotación, cesión de espacios, obligaciones de adecuación normativa, derechos de uso y cualquier otro elemento que se vea condicionado por el marco reglamentario y operativo aplicable a la nueva categoría.

En el supuesto de descenso de categoría a una división inferior a la actualmente ostentada por el concesionario, y ante un eventual desacuerdo entre las partes respecto a la redefinición de las condiciones contractuales derivadas de dicha situación, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva la facultad de acordar la extinción anticipada del presente contrato, previa audiencia del concesionario, y conforme al procedimiento legalmente establecido. Dicha resolución deberá ser

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Convenio: Convenio firmado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4MCRZ-QPTWN-4XPM3 Fecha de emisión: 23 de Julio de 2026 a las 9:50:46 Página 14 de 14		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1698561_4MCRZ-QPTWN-4XPM3_C51214E98F70938B7019B9E79E16ECE0B242C0B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



comunicada al concesionario con un preaviso mínimo de seis (6) meses, contados desde la fecha de notificación fehaciente.

Quinto: Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Sexto: El presente documento tiene condicionada su eficacia y validez a la ratificación del expediente administrativo, junto con la memoria justificativa y demás informes, por parte de la Junta de Gobierno Local.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de Asociación Deportiva Mérida S.A.D	El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida
Fdo. D. Clifford Crown 	Fdo. D. Antonio Rodríguez Osuna 

